

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho para resolver informando que la parte demandante solicita corregir el radicado del proceso que fuera indicado en el auto de medidas cautelares. 8 de julio de 2021.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00387-00**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y el tipo de imprecisión presentado en el radicado que figuró en el auto que decretó las medidas cautelares pero verificando las posibilidades del artículo 285 del C.G.P y siguientes en cuanto a corrección y adición de las providencias, se tiene que al no ser un error que se presente en la parte resolutive del auto o que influyan en ella no se puede proceder tal como se solicita.

Sin embargo, se precisará que el radicado del presente proceso para ese auto de fecha 8 de julio de 2021 (que fue designado por error con el número 2021-359) y todos lo demás, será el otorgado en el acta individual de reparto de : Rad. 17001-40-03-003-**2021-00387-00**.

NOTIFÍQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 031 del 24 /02/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**VALENTINA JARAMILLO MARIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**adc479764373d3adc00a970b3aab18e4f54d402a6d1b99f5cd811bc84acd
b9d6**

Documento generado en 08/07/2021 03:08:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**